



**Asamblea General  
Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

A/51/550  
S/1996/872  
23 de octubre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL  
Quincuagésimo primer período de sesiones  
Temas 81 Y 145 del programa  
EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN  
SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD  
INTERNACIONAL  
DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA  
EL DERECHO INTERNACIONAL

CONSEJO DE SEGURIDAD  
Quincuagésimo primer año

Carta de fecha 22 de octubre de 1996 dirigida al Secretario  
General por el Representante Permanente de Turquía ante las  
Naciones Unidas

De conformidad con instrucciones recibidas de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir adjunto el texto de una carta de fecha 17 de octubre de 1996, dirigida a usted por la Sra. Tansu Çiller, Ministra de Relaciones Exteriores y Viceprimera Ministra de la República de Turquía (véase el anexo).

Agradeceré la distribución del texto de la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 81 y 145 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Hüseyin E. ÇELEM  
Embajador  
Representante Permanente

ANEXO

Carta de fecha 17 de octubre de 1996 dirigida al  
Secretario General por la Ministra de Relaciones  
Exteriores y Viceprimera Ministra de Turquía

Con referencia a la carta de fecha 30 de septiembre de 1996 dirigida a usted por el Sr. Mohammed Said Al-Sahaf, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq, que se distribuyó como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad (A/51/438-S/1996/812) de igual fecha, quisiera señalar a su atención lo siguiente:

Mi Gobierno encuentra sumamente desalentador que en el contenido de la carta del Sr. Al-Sahaf, en su sentido más elemental, se pasa por alto la consecuente política que ha seguido Turquía desde el comienzo de la crisis del Golfo. Los elementos básicos de esta política son los siguientes:

- a) La preservación de la integridad territorial, la soberanía, la independencia y la unidad política del Iraq;
- b) El pleno cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad por el Iraq y su reingreso a la comunidad internacional;
- c) El derecho que asiste a todo el pueblo del Iraq a determinar libremente su futuro;
- d) Una respuesta satisfactoria frente a las necesidades humanitarias del pueblo del Iraq;
- e) La reducción de las consecuencias negativas que tiene para Turquía tanto del punto de vista económico como del de seguridad, la situación que ha surgido en el Iraq en las postrimerías de la guerra del Golfo.

No tengo la intención de explayarme acerca de nuestra posición sobre la aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad y las consecuencias generales de las sanciones de las Naciones Unidas para Turquía, al igual que para el pueblo del Iraq, puesto que estas cuestiones no fueron planteadas concretamente en la carta del Sr. Al-Sahaf. Sólo quisiera mencionar en este contexto que el criterio que hemos adoptado sobre ambos puntos refleja el reconocimiento de Turquía acerca de las dificultades que enfrenta el pueblo del Iraq, al igual que nuestro propio pueblo.

Es un hecho que la ausencia de una autoridad constituida en el Iraq septentrional siempre ha causado inmensos problemas de seguridad para Turquía ya desde la misma guerra del Golfo. Sin embargo, ni la responsabilidad ni las consecuencias de la incapacidad del Iraq de ejercer su autoridad en la parte septentrional del país pueden atribuirse a las políticas de Turquía. No se puede esperar que Turquía permanezca inactiva esperando que el Iraq reasuma sus obligaciones, cuando su propia seguridad e integridad territoriales están siendo constantemente amenazadas por los descarados ataques transfronterizos de una organización terrorista que opera desde sus bases en el territorio del Iraq, aprovechando este vacío del poder. Considerando que el Iraq no está en

condiciones de cumplir, entre otros requisitos internacionales, con la prevención de actos terroristas perpetrados desde su territorio, según su promesa escrita dada a usted y al Presidente del Consejo de Seguridad con fechas 11 de junio de 1991 y 23 de enero de 1992, de conformidad con el párrafo 32 de la resolución 687 (1991), resulta sorprendente comprobar que el Sr. Al-Sahaf condena a Turquía por asumir esta responsabilidad, habida cuenta de que carece de otras opciones.

En cuanto a la reciente evacuación de personas del Iraq septentrional, Turquía considera que se trata de una operación de índole humanitaria, concebida para evitar nuevas complicaciones en la zona.

Agradeceré la distribución de la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Tansu ÇILLER  
Ministra de Relaciones Exteriores y  
Viceprimera Ministra de la República  
de Turquía

-----